

ORDINANZA N° 9111/91.-

VISTO:

El expediente N° 3449-A-91, caratulado: "ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL I.P.V.U., solicita terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Asociación Mutual Empleados del Instituto Provincial de la Vivienda del Neuquén, solicita en calidad de venta el / Lote A de 10.614,00 m2. -Fracción A-3, ubicado sobre calle Los Lirios // del Barrio Alta Berda.-

Que en dicha fracción la Mutual construirá catorce (14) dúplex de categoría TAB.FOMAVI, para sus asociados.-

Que a fojas 2/5 se adjunta anteproyecto de viviendas de la Asociación Mutual de Empleados del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, zona Alta Berda.-

Que a fojas 6 vuelta, la División Levantamientos Topográficos informa la disponibilidad del predio ubicado entre la Mansana 8-28, Radio Taxi, cordón cuneta y terreno natural aprovechable, conforme al // relevamiento efectuado.-

Que a fojas 7, obra croquis detallando las dimensiones del predio.-

Que a fojas 8, la Dirección General de Agrimensura y Tercerías Fiscales informa que de considerar la topografía existente en el // sector, surge el predio con una superficie aproximada de 2.500,00 m2., / conforme al croquis antes mencionado.-

Que a fojas 8 vuelta, se dispone solicitar la documentación para preparar la adjudicación en venta, conforme a las normas vigentes y tal cual se ha efectuado con otras asociaciones.-

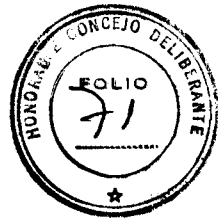
Que a fojas 12/13 luce Resolución N° 176 de fecha 11 de Mayo de 1.983, mediante la cual se encuentra inscripta en el Instituto Provincial de Acción Mutual.-

Que a fojas 19 se adjunta Acta Constitutiva de las autoridades de la Asociación Mutual solicitante.-

Que a fojas 20/25, se agrega la nómina de los socios de la Asociación recurrente.-

Que a fojas 26/32 obra Estatuto Social de la Asociación Mutual de Empleados del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo // del Neuquén.-

///2.-



-2-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 178/91, determinando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 35/38; // Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 15, celebrada por el Cuerpo con fecha 11 de Octubre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) y Artículo 41° primer párrafo de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades; Artículo 5°, inciso b) de la Ordenanza N° 2080/84 y Artículo 23° de su Decreto Reglamentario N° 0948;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

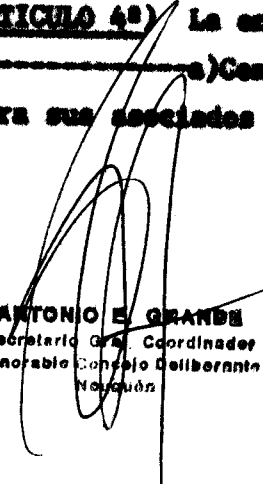
ARTICULO 1º) AUTORIZARE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar ~~VENIA~~ a favor de "ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEL NEUQUÉN", la fracción de terreno ubicada en el Barrio Alta Borda, parte de la Fracción A-3 parte del Lote Oficial 3 de ésta Ciudad de Neuquén, cuya descripción técnica es la siguiente: mide en su frente al Oeste líneas quebrada en dos tramos que miden // 51,60 mts. y 11,00 mts., al Norte 73,45 mts., al Sur-Este 102,80 mts. y al Sur 9,50 mts., encerrando una superficie aproximada de 2.500,00 m²., al Oeste linda con calle Los Lírios, al Norte con los Lotes 5, 6, 7, 8 y parte del Lote 4 de la Manzana S-28, al Este con resto de la Fracción // A-3 que es parte del Lote Oficial 3 y al Sur con las tierras adjudicadas a Radio Taxi "Buen Viaje", cuyas medidas lineales y de superficie serán perfeccionadas al ejecutarse el Plano de Mensura correspondiente, cuyo destino es la construcción de un plan de viviendas para sus asociados.-

ARTICULO 2º) El precio de venta será el que establezca el Tribunal de ~~Tasaciones~~ Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el que será actualizado desde la fecha de su determinación hasta la fecha de formalización // ción del Boleta de Compra-Venta a celebrarse entre las partes, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2589/85.-

ARTICULO 3º) La forma de pago será la que se estipule en el Boleta de ~~Compra-Venta~~ Compra-Venta respectivo.-

ARTICULO 4º) La entidad compradora asume las siguientes obligaciones:
~~a)~~ a) Comenzar las obras de construcción del plan de viviendas para sus asociados en un plazo no mayor de seis (6) meses y concluirlos

//13.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario G. A. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

en un plazo no mayor de cinco (5) años, plazos contados a partir de la firma del respectivo Bolato; b) Destinar el predio descrito en el Artículo 1º para el uso exclusivo para que fuera solicitada, no pudiéndosele / dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.

ARTICULO 5º) A partir de la firma del Bolato de Compra-Venta, será de / exclusiva cuenta de la entidad compradora el pago de todos los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que la pudiera corresponder.

ARTICULO 6º) Será de exclusiva cuenta de la Asociación Mutual, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, electricos y mensura.

ARTICULO 7º) La entidad compradora se hará cargo de los gastos que resulten en concepto de tramitación, ejecución y registro // eión de Plano de Mensura correspondiente ante la Dirección General del / Catastro de la Provincia del Neuquén, como asimismo los Honorarios del profesional actuante.

ARTICULO 8º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslative de Dominio a favor de la entidad compradora, una vez acreditado el pago total del precio de venta del inmueble.

ARTICULO 9º) Correrán por cuenta de la Asociación Mutual los gastos que resulten en concepto de escrituración, como asimismo los Honorarios del Escribano interviniente, dejándose expresamente establecido que dicho trámite deberá ser iniciado por dicha entidad.

ARTICULO 10º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, por parte de la entidad compradora, dará lugar a la revocación inmediata de la venta, debiéndose reintegrar el inmueble con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo, // quedando las mejoras efectuadas y los pagos realizados a favor de ésta Municipalidad, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 11º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, BADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y UNO (EXPEDIENTE N° 3449-A-91).

ES COPIA
DMS.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5111/91
FORMULADA POR DECRETO N° 2044/91
PARTE N° 3449-A-91.
OBS: